

y apruebe luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Cuestión de Chipre" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones y pide al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución e informe sobre todos sus aspectos a la Asamblea General en ese período de sesiones.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1978

33/17. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976 y 32/194 de 20 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de septiembre de 1978 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁵ relativa a las decisiones adoptadas en el séptimo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Ginebra del 28 de marzo al 19 de mayo de 1978 y en Nueva York del 21 de agosto al 15 de septiembre de 1978,

Habiendo examinado la decisión de la Conferencia, comunicada en la carta de su Presidente, de que su octavo período de sesiones se celebre en Ginebra a partir del 19 de marzo de 1979, por un período de seis semanas, y de que se autorice a la Conferencia a decidir, al final de su octavo período de sesiones, la celebración de sesiones adicionales en 1979 mediante arreglos que deberán hacerse en consulta con el Secretario General, en caso de que la Conferencia estimara en ese momento que una decisión a tal efecto le permitiría adelantar en sus trabajos,

Teniendo en cuenta la recomendación formulada por la Conferencia de que la Asamblea General vuelva a estudiar medidas para asegurar la estabilidad y continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia,

1. *Aprueba* la celebración del octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Ginebra del 19 de marzo al 27 de abril de 1979 y autoriza a la Conferencia, si el progreso de sus trabajos lo justifica, a decidir en ese momento la celebración de sesiones adicionales mediante arreglos que deberán hacerse en consulta con el Secretario General;

2. *Autoriza* al Secretario General a proporcionar servicios e instalaciones apropiados con ese fin;

3. *Reitera* su autorización, otorgada originalmente en el párrafo 4 de la resolución 31/63 de la Asamblea General, para que el Secretario General continúe haciendo los arreglos necesarios, previstos en el párrafo 9

de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea, para la prestación eficaz y continua de servicios a la Conferencia en 1979 y en las actividades subsiguientes que ésta pueda decidir llevar a cabo, así como para que tome las medidas apropiadas a fin de asegurar la estabilidad y la continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia.

51a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1978

33/18. Condición de observador en la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

La Asamblea General,

Tomando nota del deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica manifestado por el Organismo,

1. *Decide* invitar al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

51a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1978

33/27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 32/19 de 11 de noviembre de 1977,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978¹⁷,

Tomando nota especialmente de la declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la 10a. sesión plenaria de la Asamblea General, el 27 de septiembre de 1978¹⁸, particularmente respecto de asuntos de interés para las dos organizaciones,

Tomando nota asimismo de la reunión celebrada en Ginebra en agosto de 1978 entre la secretaría general de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la asistencia a los movimientos de liberación, y

¹⁶ A/33/253 y Corr.2.

¹⁷ Véase A/33/235 y Corr.1, anexo II.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 10a. sesión, párrs. 2 a 63.

¹⁴ Véase también secc. X.B.7, decisión 33/405.

¹⁵ A/33/270.

en particular de las recomendaciones aprobadas en esa reunión,

Tomando nota con satisfacción de la excelente cooperación que se ha establecido entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

Consciente de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

Gravemente preocupada por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación de los regímenes minoritarios y racistas, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Consciente de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación que causan los actos de agresión que cometen contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica y el régimen minoritario, racista e ilegal de Rhodesia del Sur,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

Reconociendo la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica, en esferas tales como la capacitación y la investigación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con profundo reconocimiento* de la reciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. *Reconoce* la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados

a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo económico y social y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;

6. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas a trabajar, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, en pro del establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General;

7. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega en nombre de la comunidad internacional para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a diversos Estados africanos que enfrentan graves dificultades económicas debido a circunstancias especiales de carácter político, humanitario y geoeconómico;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren favorablemente esos programas especiales de asistencia económica y les brinden un apoyo pleno y generoso;

9. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con cualesquiera programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

10. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, en todos los casos en que sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la secretaría general de la Organización de la Unidad Africana;

11. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial respecto de la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y del *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, señale una vez más la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, creado por la Organización de la Unidad Africana;

12. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que continúen vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

13. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular, que tome las disposiciones necesarias para que la reunión entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se celebre en Nueva York durante el 26º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa, en junio de 1979, y pide que dicha reunión se ocupe de las relaciones entre la

Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de la prestación de asistencia a los movimientos de liberación;

14. *Reitera* su invitación a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su conducto, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

68a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1978

33/28. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, y 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁹,

Habiendo escuchado la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino²⁰,

1. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiéndolo la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reafirma* que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta una vez más* a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en un pie de igualdad con las otras partes;

4. *Declara* que la validez de cualesquiera acuerdos que pretendan resolver el problema de Palestina

¹⁹ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35).

²⁰ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 59a. sesión, párrs. 73 a 112.

exige que tales acuerdos se encuadren dentro del marco de las Naciones Unidas y de su Carta y sus resoluciones sobre la base de la realización y el ejercicio plenos de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, y con la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que figuran en los párrafos 55 a 58 de su informe¹⁹;

6. *Expresa su pesar y su preocupación* por el hecho de que las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que la Asamblea General hizo suyas en sus resoluciones 31/20 y 32/40 A no hayan sido aplicadas;

7. *Observa con pesar* que el Consejo de Seguridad no ha adoptado las medidas que la Asamblea General lo instó a tomar en el párrafo 4 de su resolución 32/40 A;

8. *Insta una vez más* al Consejo de Seguridad a que examine las recomendaciones respaldadas por la Asamblea General en sus resoluciones 31/20 y 32/40 A y en la presente resolución y a que adopte lo antes posible una decisión al respecto;

9. *Autoriza e invita* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que, en el caso de que el Consejo de Seguridad no examine esas recomendaciones o no adopte una decisión a su respecto para el 1º de junio de 1979, examine esa situación y formule las sugerencias que juzgue adecuadas;

10. *Decide* incluir el tema titulado "Cuestión de Palestina" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1978

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino²¹,

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos realizados en el cumplimiento de las tareas que le asignó la Asamblea General;

2. *Pide* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

3. *Autoriza* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacio-

²¹ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35).